

RESOLUCION No. 041 de 2011
(Febrero 7)

Por medio de la cual se adopta la política de Comunicaciones de la Corporación y se crea el Comité Institucional de Comunicaciones

EL DIRECTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS –
CORPOCALDAS - en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, establecido mediante el Decreto 1599 de 2005, la corporación debe establecer los mecanismos que permitan desarrollar el componente de Comunicación Pública, compuesto por los elementos de Comunicación Organizacional, Informativa y Medios de Comunicación.

Que la comunicación en el ámbito organizacional es un aspecto transversal y estratégico, que involucra todos los procesos y a sus integrantes, lo que amerita la definición de una política institucional.

Que dentro del Mapa de Operación por Procesos - MOP de la Corporación se cuenta con un proceso estratégico denominado Comunicaciones, subproceso Comunicaciones que tiene por objeto "Desarrollar estrategias de comunicación interna y externa que faciliten la interacción entre la entidad, y entre esta y los grupos de interés".

Que se hace necesario generar una instancia de coordinación institucional que dinamice y fortalezca el proceso de comunicaciones de la Corporación.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar como política de Comunicaciones para la Corporación la siguiente:

Las comunicaciones en la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, están orientadas a fortalecer la relación al interior de la entidad y entre esta y sus diferentes públicos de interés, a través de estrategias coherentes, planificadas, oportunas y diseñadas técnicamente; fundamentadas en el respeto, la transparencia, la veracidad y el dialogo.

ARTICULO SEGUNDO: Crear el Comité Institucional de Comunicaciones, de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, como instancia organizacional encargada de: Socializar la política de comunicaciones, fortalecer los canales de comunicación existentes y establecer nuevos para dinamizar la comunicación entre las áreas y los diferentes públicos de la entidad, informar de manera oportuna y permanente sobre el direccionamiento estratégico Institucional, difundir la gestión institucional.

ARTICULO TERCERO: INTEGRANTES: El Comité Institucional de comunicaciones estará integrado por:

1. El Director General o su delegado, quien lo presidirá
2. Líder del subproceso de Gestión para el Desarrollo Humano
3. El profesional que dentro del Manual de Funciones y Competencias tenga a su cargo la responsabilidad del manejo de las comunicaciones de la entidad.
4. La persona que tenga a su cargo el desarrollo de las estrategias de Comunicación interna y externa de la Corporación.

Ejercerá las funciones de secretario del Comité la persona que tenga a su cargo el desarrollo de las estrategias de Comunicación interna y externa de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ.

Son funciones del Comité Institucional de Comunicaciones:

1. Definir las políticas que orientarán la comunicación dentro de la Corporación.
2. Diseñar las estrategias que dinamicen el proceso de comunicaciones en la Entidad
3. Elaborar el plan anual de comunicación tanto interno como externo.
4. Ejecutar y efectuar seguimiento de las acciones contempladas dentro del plan de comunicaciones
5. Asesorar al Director General frente a situaciones que requieran un manejo de comunicación específico.
6. Difundir las políticas de direccionamiento de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ. Serán funciones del secretario del Comité las siguientes:

1. Preparar la agenda de las reuniones del Comité
2. Convocar y coordinar las reuniones del Comité
3. Elaborar las actas de las sesiones
4. Administrar los documentos generados por el Comité
5. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones del Comité.

ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIA. El Comité Institucional de comunicaciones se reunirá como mínimo una (1) vez al mes y de forma extraordinaria cuando los miembros lo consideren pertinente

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Manizales, a los siete (7) días del mes de febrero de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

